



En la Villa de Solana y Salas Comitoriales de esta a
trece de Junio de mil ochocientos veinte y siete,
se reunieron los Señores Condes, Justicia y Regimiento
de la misma para tratar los asuntos concernientes a el
mejor servicio de Ambos M. M. y utilidad de esta Pueblo
y así juntos acordaron lo siguiente

Se ha visto la sup^{ta} Orden que comunicó el Sr. Intend^{te}
Gral de esta Prov^{ta} Consta Ome de esta Ome, en la q. inser
ta la que para el Exmo Sr. Inspector Gral de las Cuen
pas de Solana. Realidad del Reyno Consta 19 de Mayo,
referente al ramo de Arbitrio, reunion de fondos, ha
yo la responsabilidad de los cuerpos tan luego como se orga
nizen estos, y de lo que por consecuencia deve observarse,
y en su consecuencia Acordó: se tenga presente en los
Casos convenientes

Tambien se ha visto Otra Orden del Sr. Intendente
de 18 de Mayo en que inserta Otra de 26 de Abril de 1827
Sr. Director general de Rentas en que manifiesta el inte
res que resultará con que el Ayuntamiento se subscriba a
las Cartas economicas o sea tratado tercio practico elemental
que está dando a luz D. Ramon Maria Cañedo, por ser
esta obra muy necesaria para los conocimientos de los ren
tas de la Corona, y a su virtud se reserva el Ayuntamiento
la subscripcion de esta obra luego que lo crea convenient
e

Asimismo se ha visto Otra Circular de la misma Direc

